



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-543  
jueves, 27 de agosto de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-501 del 11 de agosto del presente año, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora LUCY FABERY ROJAS CORTES, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para el 21 de agosto del presente año, a partir de las 2:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia acusación, dentro del proceso 2015-80078, que se adelanta en contra del señor OSCAR YONY HENAO OSORIO, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.
2. Que a través del oficio No. 1405 del 25 de agosto de 2015, recibido en esta corporación el 26 del mismo mes y año, la citada funcionaria, solicito nuevamente a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Salamina, Caldas, para el 4 septiembre de 2015, a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º: HACER E XTENSIVA** la autorización de traslado transitorio de la doctora LUCY FABERY ROJAS CORTES, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para el 4 de septiembre del presente año, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso 2015-80078, que se adelanta en contra del señor OSCAR YONY HENAO OSORIO, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

**ARTÍCULO 2º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3º:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax: (6) 8879637

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



M.P. MELB

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-543 del 27 de agosto de 2015 “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Aguadas y Salamina, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** La Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil quince 2015).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**

Presidenta

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-543 del 27 de agosto de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

**LUCY FABERY ROJAS CORTES**

**N o m b r e**

**F i r m a**

**F e c h a**

FEDB / VOH